
INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MUESTREO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA ORDEN 2402/2024, DE 31 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D REALIZADOS EN COLABORACIÓN ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES A LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El 13 de junio de 2024 se publicó en el B.O.C.M la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

El artículo 26 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, establece que en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2022, de 1 de junio, la justificación económica revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, con el contenido especificado en el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, y poder realizar el muestreo señalado se dictan las siguientes instrucciones teniendo en cuenta que las entidades pueden ser beneficiarias de varias ayudas y que se quiere revisar la justificación de todas las entidades beneficiarias, por lo que se va a utilizar como método de muestreo el muestreo aleatorio estratificado. La técnica de muestreo se aplicará con los gastos presentados en cada anualidad de la ayuda.

El muestreo aleatorio estratificado es un tipo de muestreo probabilístico mediante el cual se puede ramificar toda una población en múltiples grupos homogéneos no superpuestos (estratos) y elegir aleatoriamente a miembros finales de los diversos estratos para realizar la investigación. Se utiliza cuando en la población se pueden distinguir subgrupos o subpoblaciones claramente identificables. Mediante este método de muestreo, la selección de los elementos que van a formar parte de la muestra se realiza por separado dentro de cada estrato, sin dejar ningún estrato sin muestrear.

Teniendo en cuenta que se quieren revisar las cuentas justificativas de todo el programa que está formado por los distintos grupos de investigación, se considera que los registros o ítems de gasto presentados por el coordinador del programa constituyen la población de datos a estratificar, siendo la unidad de estratificación el grupo de investigación.

Las normas de la fase de muestreo son las siguientes:

- a) Se seleccionarán todos los registros de gasto de la partida de equipamiento superiores a 15.000 €, sometidos a la comprobación material de la inversión, según el Decreto 45/1997 de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- b) Se muestrearán aleatoriamente seleccionando ítems de gasto hasta alcanzar un importe que sea igual o superior a un 15% del total de los gastos imputados en la partida de gastos de personal
- c) Del resto de ítems de gasto, una vez excluidos los correspondientes a la partida de personal y de equipamiento, se seleccionan los dos ítems de gasto de mayor importe y se muestrearán aleatoriamente el resto seleccionando ítems de gasto hasta alcanzar un importe que sea igual o superior a un 15% del total de los gastos considerados.

Tras la revisión de la documentación, se determinará el *importe admitido* y se calculará la tasa de error, teniendo en cuenta que la muestra la compondrán los apartados b) y c):

$$tasa\ de\ error = \frac{importe\ total\ de\ la\ muestra - importe\ admitido}{importe\ total\ de\ la\ muestra} \times 100$$

Se calculará la tasa de error en cada anualidad y se notificará dicha tasa en el informe económico anual que se pone a disposición de las entidades beneficiarias en la aplicación Quadrivium, estableciendo un plazo de 10 días para enviar alegaciones. En el caso de que las alegaciones sean aceptadas, se modificará el *importe admitido* y se volverá a establecer una nueva tasa de error anual.

Si la tasa de error anual calculada es superior al 5% se repetirá el proceso de muestreo aleatorio y se determinará otra tasa de error anual. Si tras este segundo proceso la tasa de error sigue siendo superior al 5%, se solicitará toda la documentación justificativa de la anualidad.

Tras la última justificación, se calculará el promedio de la tasa de error de todas las anualidades. El reintegro a solicitar se calculará multiplicando la *tasa de error promedio* por el importe resultante de restar al *importe total concedido* los eventuales importes no *ejecutados*. Si los remanentes no ejecutados no se hubiesen reintegrado voluntariamente con anterioridad se sumarán al importe calculado para determinar el reintegro total a solicitar en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro

$$Reintegro = (importe\ total\ concedido - importe\ no\ ejecutado) \times tasa\ de\ error\ promedio$$

$$Reintegro\ total = reintegro + importe\ no\ ejecutado + reintegro\ procedente\ del\ resultado\ de\ la\ comprobación\ material$$

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA

Terminología:

- Importe total de la muestra: es la cantidad que se selecciona para el muestreo del gasto. Apartados b) y c)
- Importe admitido: es la cantidad que se admite correctamente en el seguimiento económico de la anualidad en curso.
- Importe no ejecutado: es la cantidad no gastada ni justificada por el beneficiario.
- Importe concedido: es la cantidad concedida en la resolución de concesión de la ayuda.
- Reintegro total: es la cantidad total a reintegrar por el beneficiario.
- Tasa de error: porcentaje no admitido sobre el total de la muestra aplicable para el cálculo del reintegro.